



Proceso Verbal Sumario de Pertenencia.
Radicado N° 68217 40 89 001 2023 00030 00
Demandantes: Rita Julia Rivera Prada.
Demandados: Rosa María Silva Viuda de Anaya y otros.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Coromoro, seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 90 del CGP, **inadmítase** la anterior demanda, para que dentro del término de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, so pena de rechazo, se subsane el libelo en los siguientes aspectos:

- 1.- Indíquese el domicilio y número de identificación de los demandados SAUL ANAYA SILVA y RODRIGO ANAYA SILVA, y en caso de desconocer dicha información, así deberá manifestarlo expresamente, de conformidad con lo establecido en el numeral 2° del artículo 82 del CGP, cuyo requisito es diferente al contenido en el numeral 10 de la norma en cita.
- 2.- Infórmese si tiene conocimiento del algún proceso de sucesión de la señora ROSA MARIA SILVA VIUDA DE ANAYA (q.e.p.d.), y en caso de ser así, deberá dirigir la demanda en contra de todos sus herederos determinados, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del CGP.
- 3.- Complementétese los hechos 6 y 23 de la demanda, en el sentido de señalar las personas y el tiempo en que cada uno de ellos ejerció posesión sobre los predios objeto de litigio, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2521 del C.C., concordante con el artículo 778 de la misma Codificación.
- 4.- Infórmese el canal digital donde deben ser notificados los testigos, y en caso de desconocerlo, así deberá manifestarlo expresamente, conforme lo establece el inciso 1° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
- 5.- Apórtese el certificado de defunción de la señora ROSA MARIA SILVA VIUDA DE ANAYA, quien aparece inscrita como propietaria del bien inmueble N° 306-428, en virtud de lo establecido en el artículo 85 del CGP.
- 5.- Alléguese prueba de la calidad que se le endilga a los demandados SAUL ANAYA SILVA y RODRIGO ANAYA SILVA, como hijos de la señora ROSA MARIA SILVA VIUDA DE ANAYA (q.e.p.d.), conforme lo prevé el numeral 2° del artículo 84 ibidem y el referido artículo 85 de la misma Codificación.
- 6.- Adjúntese el avalúo catastral o el impuesto predio unificado donde se pueda obtener dicha información, respecto del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 306-9288 y cédula catastral 000000010042000, denominado "LA HOYA", tal y como lo exige el numeral 3° del artículo 26 del CGP, por cuanto el mismo no aparece en los anexos de la demanda, siendo remitido únicamente el relacionado con el predio "ARRAYANES VDA SAN ISIDRO".

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
JUEZ

Estados electrónicos, traslados y demás avisos de interés en el portal Web de la Rama Judicial, enlace:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-coromoro>

Calle 6 N° 4-32 Coromoro (Santander).
Teléfono: 3213827794

j01prmpalcoromoro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados N° 026. Publicación: 07 de junio de 2023
O.R.